

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

639 *REAL DECRETO 2811/1998, de 23 de diciembre, por el que se determina el ámbito territorial del Instituto de Medicina Legal de Cartagena.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el artículo 504.1, prevé la creación de los Institutos de Medicina Legal en aquellas capitales de provincia que sean sede de un Tribunal Superior de Justicia y en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del Tribunal Superior de Justicia, con jurisdicción en una o más provincias. En las restantes ciudades podrán existir Institutos de Medicina Legal, con el ámbito que reglamentariamente se establezca por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma afectada con competencias en la materia.

Asimismo, el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, faculta, en el artículo 2, al Ministro de Justicia o a la Comunidad Autónoma que haya recibido el traspaso de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia para la creación de los Institutos de Medicina Legal, oído el Consejo General del Poder Judicial.

En consecuencia, corresponde al Ministerio de Justicia la creación del Instituto de Medicina Legal de Cartagena, por cuanto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha recibido los traspasos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, siendo necesario, de forma previa a su creación, que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, delimite el ámbito territorial del citado Instituto de Medicina Legal, por no radicar en la ciudad de Cartagena la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ni ninguna de sus Salas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único. *Ámbito territorial.*

El Instituto de Medicina Legal de Cartagena desarrollará sus funciones en el ámbito territorial de los partidos judiciales de Cartagena y San Javier, así como en el municipio de Mazarrón, del partido judicial de Totana.

Disposición adicional única. *Efectividad.*

La delimitación del ámbito territorial establecido en el artículo único del presente Real Decreto tendrá plena efectividad cuando sea creado el Instituto de Medicina Legal de Cartagena mediante la correspondiente Orden ministerial.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

640 *REAL DECRETO 2815/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades y el funcionamiento del Fondo para Inversiones en el Exterior y el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa.*

Fenómenos económicos internacionales de tanta trascendencia como la progresiva superación de la crisis de la deuda o la creciente privatización de esferas de actuación económica y empresarial hasta hace, relativamente, poco tiempo reservadas a la iniciativa pública han tenido el doble efecto de aumentar de manera muy considerable los flujos mundiales de inversión directa y de reorientar sus destinos últimos, ampliándolos y haciendo partícipes de los mismos, también, a países hasta entonces no receptores de los mencionados flujos.

La realidad económica y empresarial española no puede permanecer ajena a dichos fenómenos y, por ello, resulta preciso tomarlos en consideración dentro de la política general de fomento de la internacionalización de la empresa española. Este reto se ha transformado en un compromiso del Gobierno, que quedó reflejado en las conclusiones de las Jornadas de Exportación y en el Plan 2000 de Internacionalización de la Empresa Española. Para ello, se optó, entre otras medidas, por la constitución de tres fondos especializados destinados a fomentar la inversión española en el exterior.

Dichos fondos fueron creados por los artículos 112 a 117 de la Ley 66/1997, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, de 30 de diciembre de 1997, y ahora procede desarrollar dicha norma, dando un contenido operativo a dos de estos fondos, concretamente el Fondo para Inversiones en el Exterior y el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa. La naturaleza claramente diferenciada, aunque complementaria, del Fondo para